

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año LXXXIX	<i>Salta, 21 de Julio de 1998</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 18 PAGINAS				

N° 15.454	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 885000
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
• Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 2,00	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Pág.
6.991 - Promulgada por Decreto N° 1.720 del 17/07/98 - Modificatoria de la Ley N° 6.618 - Ley de Lemas	2924
DECRETOS	
M.P.E. N° 1.560 del 08/07/98 - Ratificación de contrato de locación de servicios	2925
M. Ha. N° 1.561 del 08/07/98 - Contrato de consultoría	2926
M.G.J. N° 1.562 del 08/07/98 - Prórroga de contrato de locación de servicios	2926
M. Ed. N° 1.563 del 08/07/98 - Otorga beneficio "Reconocimiento al Mérito Artístico"	2927
S.G.G. N° 1.564 del 08/07/98 - Afectación de catastros en San Ramón de la Nueva Orán	2928
M. Ed. N° 1.565 del 08/07/98 - Designación de personal docente interino	2928
M. Ed. N° 1.566 del 08/07/98 - Designación de personal docente interino	2929
M. Ed. N° 1.567 del 08/07/98 - Designación de personal docente interino	2929
S.G.G. N° 1.568 del 10/07/98 - Reglamentario de la Ley N° 6.835 - Ente Regulador de los Servicios Públicos	2931
M.G.J. N° 1.569 del 10/07/98 - Crea la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia	2931
M.G.J. N° 1.570 del 10/07/98 - Designa al señor Marcelo Javier Pintado, Secretario de Relaciones con la Comunidad	2932
S.G.G. N° 1.571 del 10/07/98 - Declara Interés Provincial el "Cultivo, Industrialización y Consumo de la Stevia Rebaudiana - Yerba Dulce o Kaa-Hec"	2932
RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS	
S.G.D.S. N° 318 D del 03/07/98 - Deja sin efecto Decreto N° 2.284/96	2933
M.S.P. N° 319 D del 07/07/98 - Retiro por invalidez	2933
M.S.P. N° 320 D del 07/07/98 - Deja sin efecto asignación interina de funciones	2933
M.S.P. N° 321 D del 07/07/98 - Beneficios jubilatorios	2933
LICITACION	
N° 784 - Botacchi S.A. de Navegación	2933
LICITACIONES PRIVADAS	
N° 763 - E.N.A.B.I.E.F. N° 14/98	2934
N° 762 - E.N.A.B.I.E.F. N° 10/98	2935
CONCURSOS DE PRECIOS	
N° 789 - S.O.S.P. N° 70/98	2935
N° 787 - Hospital San Bernardo N° 49	2935

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 771 - Virgili, Nelly Máxima Betti - Expte. N° C-13.459/98	2935
N° 755 - Madeo de Matos, Petronila Carmela Gertrude - Expte. N° 1C-9.775/98	2935
N° 748 - Villarreal, Antonio Eustaquio y Sánchez, Lucinda - Expte. N° 6.445/97	2936
N° 747 - Díaz de Petersen, Lucía Santos - Expte. N° 688/98	2936
N° 743 - Escalante Vda. de Ramos, Balvina - Expte. N° 1A-92.016/88	2936

POSESION VEINTEÑAL

Pág.

N° 713 - Sapunar, Esteban Edgardo C. y Salas, Leonor c/Díaz, Luis Mario Sum - Expte. N° C-14.206/98 2936

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 758 - Esper, Martha Leonor del Milagro - Expte. N° C-11.494/98 2936

N° 726 - Prudencio, Ana Margarita - Expte. N° C-14.541/98..... 2937

EDICTO JUDICIAL

N° 749 - Eduardo Cendoya - Expte. N° 6.844/98..... 2937

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

N° 777 - Un Bar S.H. 2937

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 788 - Hogar Escuela para Ciegos "Corina Lona", para el día 05/08/98 2938

N° 786 - Centro Vecinal Villa Asunción, para el día 14/08/98..... 2938

CONVOCATORIA A ELECCIONES

N° 754 - Agremiación de Empleados Judiciales y de la Procuración Gral. de Salta 2938

RECAUDACION

N° 790 - Del día 20/07/98..... 2938

Sección ADMINISTRATIVA**LEY**

LEY N° 6.991

Ref.: Expte. N° 91-8.073/98.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Modificanse los artículos 10, 11, 12 y 24 de la Ley N° 6.618, modificada por Ley N° 6.621, los que quedarán redactados con el siguiente texto:

"Art. 10. - El instituto del doble voto simultáneo o sistema de lemas o sublemas será aplicable en la elección de Senadores y Diputados Provinciales y sus respectivos suplentes, Convencionales Constituyentes, Convencionales Municipales y sus respectivos suplentes, Intendentes y Concejales Municipales y sus respectivos suplentes.

Art. 11. - Los Senadores Provinciales se eligen con arreglo al artículo 100 de la Constitución Provincial, por simple mayoría de los electores de cada uno de los departamentos de la Provincia.

A tales fines y a lo dispuesto por el artículo 171, inciso 1) de la Constitución de la Provincia, la simple mayoría de sufragios requeridos se computa de acuerdo al total de votos obtenidos por cada lema.

Los votos obtenidos por cada sublema correspondiente a los diferentes lemas, se acumulan en el sublema más votado si lo hubiere.

Art. 12. - En los casos previstos por los artículos 94 y 171, inciso 2) de la Constitución de la Provincia, el sistema electoral proporcional referido en la Disposición Transitoria Decimotercera de la Constitución de la Provincia, se aplicará en primer lugar, entre los sublemas de un mismo lema, si los hubiera. La lista resultante será confrontada con la lista resultante de los demás lemas en la forma establecida por la Disposición Transitoria citada.

Art. 24. - En los supuestos en que simultáneamente a la elección general para cargos provinciales previstos en esta ley, debieran elegirse Presidente y Vicepresidente de la Nación, Senadores Nacionales, Diputados Nacionales y/o Convencionales Constituyentes Nacionales, Gobernador y Vicegobernador, los sublemas deberán incorporar en boletas completas para su oficialización por la Justicia Electoral Nacional y/o Provincial los candidatos mencionados que hubieren sido designados por el lema al que pertenecen."

Art. 2° - Derógase el artículo 14, inciso 1) de la Ley N° 6.618, modificada por la Ley N° 6.621.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho.

Alejandro San Millán
Presidente
Cámara de Diputados

Fernando Eduardo Zamar
Senador Provincial
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

C.P.N. Margarita Vega de Saman
Secretaría Administrativa
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 17 de julio de 1998

DECRETO N° 1.720

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. N° 91-8.073/98 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.991, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ZAMAR (I.) - Torino - Escudero.

DECRETOS

Salta, 08 de julio de 1998

DECRETO N° 1.560

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 35-27.649/98.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Comisionado Reorganizador del Banco de Préstamos y Asistencia Social, solicita la ratificación de los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el C.P.N. Juan Miguel del Rosario Cardozo y la Dra. María Emilia Carabajal y;

CONSIDERANDO:

Que dichos acuerdos fueron respectivamente aprobados por Resoluciones N°s. 135/98 y 109/98, rectificadas esta última por Resolución N° 141/98, instrumentos emanados de la aludida Entidad.

Que los mismos fueron celebrados en virtud de la caducidad de los Contratos de Locación de Obra y de Servicios oportunamente firmados con la Dra. Elizabeth Sierra Saravia y el Dr. Jorge Alberto Zenteno Goytia, respectivamente.

Que por lo tanto los nuevos convenios se contemplan en la excepción prevista en el Artículo 4°

del Decreto N° 2.531/97, por tratarse de reemplazos por bajas similares.

Que en las actuaciones, la Gerencia Administrativa del organismo contratante informa que existen partidas disponibles en el rubro Servicios No Personales del Presupuesto 1998, Ley 6.968, para atender la erogación que demandaría el gasto asumido.

Que no contraría las disposiciones del Decreto N° 873/98.

Por ello, con encuadre en el Artículo 2° del Decreto N° 839/98,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Banco de Préstamos y Asistencia Social y el C.P.N. Juan Miguel del Rosario Cardozo, L.E. N° 7.846.213, aprobado por Resolución N° 135/98 del Comisionado Reorganizador de esa Entidad.

Art. 2° - Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Banco de Préstamos y Asistencia Social y la Dra. María Emilia Carabajal, D.N.I. N° 20.707.470, aprobado por Resolución N° 109/98, rectificadas por su similar N° 141/98, ambas del Comisionado Reorganizador de esa Entidad.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 16, Unidad de Organización 02, Presupuesto en vigencia.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 08 de julio de 1998

DECRETO N° 1.561

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 07-3.707/98.

VISTO el Contrato de Consultoría celebrado entre la provincia de Salta y el Dr. Jorge Héctor Darú; y

CONSIDERANDO:

Que tal contratación fue realizada a los efectos de que el profesional asuma la representación de la Provincia en la causa iniciada por el Banco Central de la República Argentina por ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 5 de la Capital Federal, caratulada: "B.C.R.A. s/Denuncia", Expte. N° 6.187/95.

Que tal intervención deviene imprescindible atento a que los resultados de la causa actualmente en trámite

podrían repercutir directamente en el acervo financiero provincial, siendo necesario un control adecuado del proceso por parte de la Provincia mediante su presentación al mismo.

Que ha tomado intervención el señor Fiscal de Estado, quien aconseja la contratación efectuada debido a la importancia, complejidad y urgencia de la misma.

Que el contrato ha debido ser celebrado en Capital Federal y deberá ejecutarse necesariamente en tal jurisdicción, ya que en dicha ciudad se asienta el Juzgado donde se tramita la causa referida.

Que la contratación tiene encuadre en lo establecido por los Artículos 13, Incs. g) y h) y 70 y conscs. de la Ley N° 6.838.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Consultoría celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Hacienda C.P.N. Hugo Luis Poma y el Dr. Jorge Héctor Darú, el que como anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Jurisdicción 16, Unidad de Organización 04, Administración Remanente del ex-Banco Provincial de Salta.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Salta, 08 de julio de 1998

DECRETO N° 1.562

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. N° 52-390.092/98.

VISTO las actuaciones del rubro, en las cuales la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas gestiona la prórroga del Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Gladys Nelly Gallardo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato fue aprobado mediante Decreto N° 1.027/97, a fin de que la nombrada desempeñe tareas de Coordinación en la Oficina Seccional de Registro Civil de la localidad de Profesor Salvador Mazza;

Que en razón de caducar el 24/04/98 la prórroga autorizada por Decreto N° 264/98, es propósito

propiciar la continuidad de los servicios de la nombrada, dadas las necesidades de servicio existente en la mencionada dependencia;

Que en la Cláusula Octava del aludido contrato se establece que el mismo podrá ser renovado por el período de seis (6) meses fijado en la Cláusula Primera;

Que a fs. 13 consta la imputación presupuestaria del caso, efectuada por la Unidad Central de Administración, Gobernación;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Gladys Nelly Gallardo, D.N.I. N° 29.339.055, a partir del 24 de abril del corriente año y por el término de seis (6) meses, el cual fuera aprobado oportunamente por Decreto N° 1.027/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 03, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Escudero.

Salta, 08 de julio de 1998

DECRETO N° 1.563

Ministerio de Educación

Expte. N° 59-8.898/96.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor Horacio Leandro Aguirre, solicita el otorgamiento del beneficio "Reconocimiento al Mérito Artístico"; y

CONSIDERANDO:

Que el beneficio solicitado se enmarca en las previsiones de la Ley Provincial N° 6.802, la que permite distinguir entre compositores y autores de música y/o canciones populares e intérpretes de obras de autores salteños "cuyos contenidos entrañen el espíritu de los contextos tradicionales, históricos o geográficos de nuestra Provincia, de la región o del país"... (Artículo 2° de la Ley N° 6.475 modificada por Ley N° 6.802);

Que para el otorgamiento del reconocimiento al mérito artístico en el supuesto de los intérpretes, son requisitos:

- 1) Haber cumplido al momento de la obtención de los beneficios 55 años de edad (Artículo 3°, Inc. a) Ley N° 6.475 modificada por Ley N° 6.802);
- 2) Ser nativo de la provincia de Salta o acreditar una residencia de 25 años en la misma (Artículo 3°, Inc. b) Ley N° 6.475 modificada por Ley N° 6.802);
- 3) Ser integrante de un grupo musical o solista de raíz folclórica argentina con una trayectoria mínima e ininterrumpida de 20 años ante la consideración del público nacional y/o internacional. Poseer por lo menos una grabación magnetofónica o similar de "larga duración" en una compañía grabadora de garantizada difusión nacional o internacional y acreditar en su repertorio una constante interpretativa de obras de compositores y/o autores salteños que alcancen el 40% del mismo (Artículo 3°, Inc. g) Ley N° 6.475 modificada por Ley N° 6.802);

Que conforme a la normativa descripta y de las constancias de autos surge que el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la ley para el otorgamiento al mérito artístico como intérprete. Ello así, atento al informe remitido por la Secretaría de Cultura de la Provincia que rola a fs. 327, del expediente de referencia, en el sentido de que DBN, Empresa Discográfica que editó el CD del conjunto "Los Gauchos Fronterizos", en el mismo tuvo participación el señor Horacio Leandro Aguirre. DBN es el sello de conocida difusión nacional e internacional que ha editado, asimismo el CD de El Chaqueño Palavecino, "Los Cantores del Alba" y el grupo "La Nueva Luna";

Que en el particular es oportuno destacar la dificultad que presenta la determinación acerca de si la compañía grabadora reúne los requisitos exigidos en el Artículo 3°, Inc. g) Ley 6.475, modificado por Ley N° 6.802, esto es, si garantiza difusión nacional e internacional;

Que teniendo en cuenta que dicha merituación excede el marco del estricto control de Legalidad reservado a Fiscalía de Estado, es que se requirió la colaboración de la Secretaría de Cultura de la Provincia;

Que por ello y bajo la responsabilidad de dicha Secretaría, organismo competente en la materia, es que se tiene por acreditado el cumplimiento de la condición del sello grabador, deslindando así Fiscalía de Estado toda responsabilidad al respecto;

Que por lo expuesto, Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 73/98 (fs. 328 y 329), concluye que corresponde hacer lugar al pedido de Reconocimiento al Mérito Artístico, solicitado por el señor Horacio Leandro Aguirre, conforme lo dispuesto por el Artículo 5°, Inc. d) de la Ley N° 6.475 modificada por Ley N° 6.802;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el beneficio "Reconocimiento al Mérito Artístico" al señor Horacio Leandro Aguirre, L.E. N° 7.248.518, conforme lo dispuesto por el Artículo 5°, Inciso d) de la Ley N° 6.475 modificada por Ley N° 6.802, y en mérito a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del Ministerio de Educación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 08 de julio de 1998

DECRETO N° 1.564

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Expediente N° 131-011.522, y

CONSIDERANDO:

Que el señor coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Familia Propietaria informa que resultan de interés para ese Programa los Catastros N°s. 18.236 y 18.237 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Que los citados inmuebles son de propiedad del ex-Banco Provincial de Salta, hoy en liquidación.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 507/96 modificado por Decreto N° 1.464/97 a partir del 01 de marzo de 1996 y hasta el 30 de abril de 1997, se dispone la efectiva liquidación del patrimonio del Banco Provincial de Salta (e.l.).

Que la Comisión Liquidadora está facultada para proceder a la liquidación del patrimonio del Banco Provincial de Salta (e.l.) no transferido al Banco Salta S.A., según lo establecido en los Decretos N°s. 1.995/95 y 507/96.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Afectar los catastros N°s. 18.236 y 18.237 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Familia Propietaria.

Art. 2° - Dar intervención expresa a la Contaduría General de la Provincia a los fines patrimoniales de su competencia, establecidos en la Ley de Contabilidad.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 08 de julio de 1998

DECRETO N° 1.565

Ministerio de Educación

Expte. N° 160-1.299/98.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Regímenes Especiales gestiona la designación de personal docente en el Núcleo Educativo N° 7002; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de estos obrados rola la pertinente Solicitud de Designación;

Que se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para acceder al cargo docente;

Que los Servicios Técnicos de la Dirección General referida han tomado la debida intervención y aconsejan la emisión del acto administrativo respectivo, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 873/98;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a partir de la fecha de toma de posesión a la Sra. Amalia Elena Armata de Moreno, D.N.I. N° 18.020.087, Profesora para la Enseñanza Primaria, como Maestra de Grado para Adultos, interina, en el turno noche del Núcleo Educativo N° 7002.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Sub Función 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 08 de julio de 1998

DECRETO N° 1.566

Ministerio de Educación

Expte. N° 160-1.303/98.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Regímenes Especiales gestiona la designación de personal docente en la Escuela Educación Especial 7039 "Carolina Tobar García"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 30 de estos obrados rola la pertinente Solicitud de Designación;

Que se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para acceder al cargo docente;

Que los Servicios Técnicos de la Dirección General referida han tomado la debida intervención y aconsejan la emisión del acto administrativo respectivo, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 873/98;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Desígnase a partir de la fecha de toma de posesión a la Sra. Emma Fabiola Ivonne Saleva, D.N.I. N° 18.117.174, Profesora de Actividades Prácticas, como Maestra Pre-Taller para Educación Especial, en carácter interina, turno tarde de la Escuela Educación Especial 7039 "Carolina Tobar García".

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Sub Función 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 08 de julio de 1998

DECRETO N° 1.567

Ministerio de Educación

Expte. N° 158-2.827/98-C-1.

VISTO la necesidad de atender la cobertura de cargos elevados por las distintas Unidades Educativas dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones requeridas en carácter de interinos se encuadran dentro de lo estipulado en la normativa legal vigente.

Que las mismas responden al estricto orden de mérito establecido en los cuadros de puntajes de Maestros Especiales de Catequesis, Música, Inglés, Actividades Prácticas y Educación Física, elaborados por la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Desígnase a partir de la fecha de toma de posesión a los docentes interinos nominados en el Anexo I del presente instrumento, en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, que en cada caso se indican.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Sub Función 1 de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.**ANEXO I**

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Carácter	Escuela
Cárdenas, Patricia Graciela	22.864.638	Catequesis	Interino	4.702
Magno, María Alejandra	20.706.699	Catequesis	Interino	4.081
Condorf, Olga Fabiola	18.132.611	Catequesis	Interino	4.319
Arjona, Gerónimo Avelino	22.634.764	Catequesis	Interino	4.661
Dfaz, Adriana del Valle	17.354.269	Catequesis	Interino	4.704
Ahumada, Marta Alicia	20.615.989	Catequesis	Interino	4.074
Andfás, Susana Fátima	17.580.506	Catequesis	Interino	4.080
Falconi Puga, Carlota	20.920.540	Catequesis	Interino	4.688

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Carácter	Escuela
Fernández López, María	16.308.135	Catequesis	Interino	4.316
González, Claudia Beatriz	18.230.330	Catequesis	Interino	4.032
Fernández, Zulema	3.581.384	Catequesis	Interino	4.063
Velázquez, Pablo Gabriel	18.120.031	Inglés	Interino	4.014
Briones, Marta Amelia	10.367.812	Inglés	Interino	4.704
Fernández, Liliana del Carmen	21.315.790	Inglés	Interino	4.586
Da Silva Quiroga, Iracema	17.604.019	Inglés	Interino	4.082
Saldaña, Mauricio	25.510.710	Inglés	Interino	4.693
Villagra, Cristina del Carmen	25.802.206	Inglés	Interino	4.314
Morales de Alfaro, Claudia	21.310.964	Inglés	Interino	4.424
Wierna Saravia, Patricia	18.229.217	Inglés	Interino	4.645
Guzmán Burgos, Adriana	17.792.894	Inglés	Interino	4.316
Juárez, Norma Mirta	16.517.439	Inglés	Interino	4.027
Domínguez, Graciela	21.310.209	Inglés	Interino	4.030
Peralta, Adriana Noemí	20.399.343	Inglés	Interino	4.037
Puntano de López, Mónica	16.000.367	Inglés	Interino	4.047
Guzmán, Elizabeth del Carmen	14.176.839	Inglés	Interino	4.703
Guerra, Sergio Ernesto	14.845.499	Inglés	Interino	4.358
Cruz, Oscar Eduardo	14.330.918	Inglés	Interino	4.704
Abdala Guaraz, María	10.878.005	Inglés	Interino	4.704
Aramayo, Rosana Josefina	23.038.443	Inglés	Interino	4.498
Albarracín, Marcela	22.451.023	Inglés	Interino	4.702
Navarro, Ana María	22.336.143	Inglés	Interino	4.702
Palomo, Rosa	10.787.561	Música	Interino	4.097
López de Murúa, Angela	22.593.080	Música	Interino	4.152
Figueroa Olber, Enrique	20.877.644	Música	Interino	4.071
Jaime de Altamiranda, Carmen	13.513.484	Música	Interino	4.691
Bobes, María Rosa	23.018.781	Música	Interino	4.294
Gómez, Mónica del Valle	23.935.324	Música	Interino	4.099
Baigorri de Baldiviezo, Olga	16.174.781	Música	Interino	4.450
Córdoba, Claudia Marcela	20.486.922	Música	Interino	4.281
Tacacho de Cruz, María	14.402.727	Música	Interino	4.142
Gómez, Rossana	22.917.742	Música	Interino	4.305
Pinto Farel, Paola	25.884.352	Música	Interino	4.486
Morales Bringas, Graciela	24.169.765	Música	Interino	4.090
Juárez, Patricia Dolores	23.012.846	Música	Interino	4.514
Moyano de Rivainera, Jenny	23.012.956	Música	Interino	4.219
Cazón de Levi, Mónica	16.663.479	Música	Interino	4.705
Soria, María Ester	5.805.654	Música	Interino	4.394
Ballesteros, Carmen Noemí	11.829.749	Act. Prácticas	Interino	4.427
González, Javier Mauricio	21.312.388	Educ. Física	Interino	4.660
Arce, Ricardo	21.315.194	Educ. Física	Interino	4.505

Salta, 10 de julio de 1998

DECRETO N° 1.568

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley N° 6.835 y

CONSIDERANDO:

Que por efecto del proceso de transformación que lleva adelante el Estado Provincial en la modificación y optimización de los Servicios Públicos Provinciales, se dictó un nuevo orden normativo tendiente a establecer la regulación de los mismos.

Que en tal carácter, la Ley N° 6.835 creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos Provinciales, como una unidad autárquica con potestades suficientes para entender y resolver las cuestiones atinentes a los Servicios Públicos cuya gestión se encuentre bajo la órbita de concesionarios y/o licenciatarios.

Que el Artículo 9° de la citada norma, establece los recursos con que cuenta el Ente para cubrir sus propios gastos, disponiendo que las Empresas Licenciatarias y/o concesionarias para Servicios Públicos deben abonar una suma de dinero destinados al funcionamiento de la Autoridad de Aplicación.

Que dicha norma nada expresa respecto a la posibilidad de la traslación de la tasa de fiscalización y control cuya función ejerce el Ente Regulador de los Servicios Públicos, a los usuarios.

Que a los fines de dejar debidamente complementada la norma antes señalada por vía reglamentaria, corresponde disponer que en los supuestos en que la tasa de fiscalización y control no fuera expresamente dispuesta ni discriminada en los respectivos contratos de concesión y/o licencia o en los pliegos de bases y condiciones, la misma no podrá ser trasladada a los usuarios.

Que en este orden de cosas, es inherente a la potestad reglamentaria conferida al Poder Ejecutivo con arreglo a lo dispuesto de la Carta Magna Provincial, el establecer condiciones, requisitos, limitaciones o distinciones que, aun cuando no hayan sido contempladas por el legislador de una manera expresa, se ajustan, sin embargo, al espíritu de la norma reglamentaria y sirven, razonablemente, a la finalidad esencial que ella persigue.

Que en este caso, resulta menester establecer el alcance de la norma en orden a la citada tasa de fiscalización, a efectos de evitar situaciones que comprometan la noción de seguridad jurídica, con los consecuentes desórdenes que tal hecho pudiera ocasionar en la eficiencia de los Servicios Públicos que actualmente se brindan.

Que la postergación en el dictado de una norma que precise y esclarezca la entidad y alcance del Artículo

9°, Inc. a) de la Ley N° 6.835, podría ocasionar distorsiones interpretativas no queridas en perjuicio de los Servicios Públicos y los derechos de terceros.

Por ello, en ejercicio de las potestades acordadas por el Artículo 144, Inc. 3) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Regláméntase el Artículo 9°, Inc. a) de la Ley N° 6.835, disponiéndose que:

Los Concesionarios o Licenciatarios de Servicios Públicos estarán obligados al pago de las sumas de dinero establecidas en el Inc. a) del Artículo 9° de la Ley N° 6.835, en la forma, monto y oportunidad que allí se refieren y en las condiciones determinadas de los respectivos contratos de concesión y/o licencia, y/o en los pertinentes pliegos de bases y condiciones.

En los supuestos en que la traslación de la tasa de fiscalización y control no estuviera expresamente dispuesta en los respectivos contratos de concesión y/o licencia, o en los pertinentes pliegos de bases y condiciones, no podrá ser trasladada a los usuarios.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ROMERO - Escudero.

Salta, 10 de julio de 1998

DECRETO N° 1.569

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la Ley N° 6.811, Orgánica del Gobernador, del Vicegobernador y de los Ministros y;

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo I del Título VII de dicha norma, establece como competencia del Ministro de Gobierno y Justicia "asistir al Gobernador en todo lo inherente al afianzamiento de las instituciones democráticas y republicanas, al incremento de la participación popular en todas las manifestaciones de la vida estatal, al mantenimiento del consenso de la sociedad civil con respecto a la gestión del Gobierno, a la transmisión de las inquietudes de aquéllas al seno del Gobierno...".

Que para el cumplimiento efectivo de tal competencia es necesario contar con un área jerarquizada que tenga a su cargo las relaciones con la comunidad, de modo que exista un permanente contacto entre Gobierno y Sociedad Civil que posibilite el conocimiento de sus necesidades y

requerimientos, la transmisión de propuestas y una retroalimentación constante entre las partes.

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Créase la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, con dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 2° - La Secretaría de Relaciones con la Comunidad tendrá como objetivo asistir al señor Ministro de Gobierno y Justicia en aquellas cuestiones relacionadas con la participación ciudadana en las manifestaciones de la vida estatal, como así también mantener un fluido contacto con las instituciones de la Sociedad Civil a los fines de canalizar inquietudes respecto a la gestión del Gobierno.

Art. 3° - Apruébase para la Secretaría creada en el Artículo 1°, una Planta de Cargos conformada por:

- * 1 Secretario.
- * 1 Asesor Profesional.
- * 3 Técnicos.

Art. 4° - Suprímase de la Planta de Cargos aprobada por el Anexo I del Decreto N° 1.186/96 para el Ministerio de Gobierno y Justicia, los siguientes cargos:

- * Administrativo (N° de Orden 2) Cabecera Ministerial.
- * Asesor Legal (N° de Orden 5) Departamento Jurídico.
- * Administrativo (N° de Orden 7) Unidad Ejecutora Provincial.
- * Administrativo (N° de Orden 8) Unidad Ejecutora Provincial.
- * Técnico (N° de Orden 10) Unidad Ejecutora Provincial.

Art. 5° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de la Jurisdicción 5, Unidad de Organización 01, Ministerio de Gobierno y Justicia. Presupuesto vigente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Escudero.

Salta, 10 de julio de 1998

DECRETO N° 1.570

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Decreto N° 1.569/98; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se crea la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, con dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que en su Artículo 3° se aprueba la Planta de Cargos que conformará la misma.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase Secretario de Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, al señor Marcelo Javier Pintado, D.N.I. N° 11.834.514, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de la Jurisdicción 5, Unidad de Organización 01, Ministerio de Gobierno y Justicia. Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Escudero.

Salta, 10 de julio de 1998

DECRETO N° 1.571

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-13.676/98 Referente.

VISTO la Declaración N° 43/98 emanada de la Cámara de Senadores, mediante la cual solicita se declare de Interés Provincial el "Cultivo, Industrialización y Consumo de la Stevia Rebaudiana, Yerba Dulce o Kaa-Hee"; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de encontrar un cultivo alternativo al de los productos tradicionales como: Tabaco, soja, maíz, etc., principalmente para los agricultores que posean escasas superficies cultivables y considerando las innumerables ventajas en beneficio de la salud que aporta la Yerba Dulce, especialmente por carecer de calorías, es apta para los hiperglucémicos, estimulante, dietética, digestiva, diurética, etc.

Que es un cultivo pluriannual resistente al ataque de los insectos, por lo que no es necesario contaminar el medio ambiente con agroquímicos, insecticidas, es un cultivo intensivo con alta rentabilidad, siendo el mismo ideal para productores de escasos recursos y superficies.

Que es conducta del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de emprendimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el "Cultivo, Industrialización y Consumo de la Stevia Rebaudiana, Yerba Dulce o Kaa-Hee".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia (I.) - Escudero.

**RESOLUCIONES DELEGADAS
SINTETIZADAS**

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
- Resolución N° 318 D - 03/07/98.**

Artículo 1° - Con vigencia al 07 de abril de 1998, dejar sin efecto el Decreto N° 2.284 del 07 de noviembre de 1996, por el motivo expuesto precedentemente.

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 319 D
- 07/07/98 - Expte. N° 16.173/98 - código 87.**

Artículo 1° - Con vigencia al 15 de abril de 1998, aceptar la renuncia para acogerse al retiro por invalidez, presentada por la señora Juana de Arco Caro, L.C. N° 4.579.113, legajo N° 17.252, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 1, nivel 2 (secuencia 617, cargo 517, función 0, Decreto N° 1.034/96) auxiliar de enfermería con designación temporaria en el Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 320 D
- 07/07/98 - Exptes. N°s. 632/97, 654/98, 680/98 y 691/98 - código 182.**

Artículo 1° - Con vigencia al 17 de noviembre de 1997, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y la sobreasignación como Jefa Sector Tocoginecología, dispuesta por Decreto N° 1.034/96, de la doctora Norma Haide Campaña, D.N.I. N° 10.801.722, legajo N° 65.473, quien deberá reintegrarse al cargo del cual es titular.

Art. 2° - Con vigencia al 02 de febrero de 1998, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y la sobreasignación como Jefa Programa Vigilancia

Epidemiológica de la doctora Doris Lilian Loboda, D.N.I. N° 11.657.182, legajo N° 83.996, quien a partir de igual fecha, deberá reintegrarse al cargo 286, del cual es titular en el citado nosocomio.

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 321 D
- 07/07/98 - Expte. N° 1.870/98 - código 134.**

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de mayo de 1998, aceptar la renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación, presentada por la señora María Diola Cruz de Miranda, L.C. N° 4.452.791, legajo N° 21.881, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 2, nivel 6 (secuencia 237, cargo 190, función 0, Decreto N° 1.034/96) Jefa Sector Tisiología del Hospital del Milagro, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, mayor jornada de trabajo.

Art. 2° - Con igual vigencia, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y la sobreasignación como Jefa Sector Tisiología (secuencia 219, cargo 0, función 46) del Hospital del Milagro, según Decreto N° 1.034/96, a la señora María Diola Cruz de Miranda, L.C. N° 4.452.791, legajo N° 21.881.

El Anexo que forma parte del Decreto N° 1.561, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACION

O.P. N° 784

F. N° 104.257

Juzgado Comercial N° 17, Secretaría N° 34, comunica por cinco días en autos caratulados "A. Botacchi S.A. de Navegación s/Quiebra s/Inc. de Realización de Bienes de la Fallida - Campo La Elenita"; Expte. N° 44.288, que conforme las condiciones de venta establecidas por el Juzgado que el comprador en el instrumento a conformarse declarará conocer y admitir, se dispuso el llamado a mejora de oferta respecto del Lote I "Elenita", ubicado sobre la Ruta 81, sito en el Paraje Pluma de Pato, departamento Rivadavia, Pcia. de Salta, con una superficie de 11.180 hectáreas, 01 áreas, 41 centiáreas, que linda al S. con río Bermejo, al E. "La Juliana" "Islas" y "Colonia Otomana", al N. Lote II fiscal, al O. Lote I fiscal y "La Candelaria". Conforme las facultades prescriptas por el cpr. 578 y 204 Ley 24.522, dispónese la venta por Licitación con Llamado a Mejora de Oferta del inmueble referenciado por la suma de \$ 34.000. Al contado dentro de los cinco días de aprobada la adjudicación, sin necesidad de notificación alguna, otorgándose la posesión una vez inetgrado el pago. La falta de pago del saldo de precio en la fecha indicada ocasionará la mora de pleno derecho y dará lugar a la resolución de la venta perdiendo a favor de la quiebra las sumas ya abonadas.

Deudas municipales, tasas, contribuciones, impuestos y/o demás deudas que existan sobre el inmueble estarán a cargo del comprador a partir de la posesión. Los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia a realizarse oportunamente por los adquirentes -traslación dominial, escrituraciones, etc.- estarán a cargo exclusivamente del comprador. Los interesados deberán presentar las ofertas dirigiéndose a este tribunal conteniendo los siguientes datos: Nombre o Razón Social, acreditándolo fehacientemente mediante copia de documento o contrato social/estatuto según corresponda; Domicilio Real; Domicilio Constituido; Precio Ofrecido y las mejoras propuestas al resto de las condiciones; Garantía del 10% del Monto de la Oferta, que debe ser constituida mediante depósito en el Banco de la ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales y como correspondiente a estas actuaciones; constancias de haber efectivizado el referido depósito del 10% del monto de la oferta, mediante la boleta pertinente. Apertura de las Ofertas: Previa constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, se procederá a labrar un acta donde se detallará el número asignado a cada oferta por orden de presentación ante el Juzgado, nombre del oferente y condiciones de la misma en cuanto a precio y forma de pago. Una vez abiertos la totalidad de los sobres, analizadas y declaradas formalmente válidas aquéllas que se adecuen a lo dispuesto, se procederá a hacer saber de viva voz la mayor oferta existente, invitándose a mejorar la mayor oferta realizada hasta ese momento, siguiendo el orden de presentación de las ofertas. Las nuevas ofertas se recibirán conforme hubiera sido la fecha de presentación de los sobres, deberán ser realizadas a viva voz, no podrán ser inferiores a los \$ 2.000, el interesado que por turno correspondiera en caso de abstenerse de ofertar no podrá volver a intervenir en la puja y finalizará cuando la última y mayor oferta no fuese superada. Al acto cada oferente no podrá asistir con más de un acompañante y una vez iniciado los asistentes no podrán dialogar entre sí. Previo al acto de adjudicación se dará vista a la sindicatura para que en el término de cinco días emita opinión al respecto, debiendo establecer el orden que a su juicio obtuvo cada una de las ofertas presentadas. La devolución de las garantías será dentro de los diez días corridos desde que quede firma la adjudicación del inmueble. La correspondiente al adjudicatario será tomada como parte de pago del precio ofrecido. La presentación de las ofertas será admitida hasta el día 05 de agosto de 1998 a horas 12:00. En la sede del Tribunal (Talcahuano 550, 6° Piso). La audiencia para la Apertura de los sobres se fija para el día 11 de agosto de 1998 a horas 10:30 en la sede del Tribunal.

Comisión martillero interviniente 3%, Sellado: 2%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, Buenos Aires, 30 de junio de 1998.

Imp. \$ 325,00

e) 20 al 24/07/98

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. N° 763

F. N° 104.184

Por cuenta y orden del E.N.A.B.I.E.F.

BIENES MUEBLES INNECESARIOS PARA SU GESTION

Consorcio de Empresas tasadoras y rematadoras

Alberto E. Bieule - Onganía y Giménez S.A. U.T.E.

Lavalle 1290, Piso 5°, Of. "508", Cap. Fed. -
Tel./Fax: 382-3501/3475 - 384-5932 -
Rojas 1638/40 - Cap. Fed. - Tel./Fax: 583-9652 -
584-0707

ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION
DE BIENES FERROVIARIOS

Licitación Privada N° 14/98 - Con Base

Objeto: Venta de material rodante para uso ferroviario, dirigida a concesionarios de carga, de pasajeros, subterráneos y de superficie, cooperativas ferroviarias y otras, consistente en vagones trocha angosta (con y sin aptitud para uso ferroviario), bogies a rodamiento trocha angosta (estado regular/bueno), bogies a rodamiento trocha media (reacondicionados). Ubicados en jurisdicción de las Prov. de Salta y Entre Ríos.

Venta de Pliegos: Desde el 15/07/98 hasta 28/07/98.

En: Alberto E. Bieule - Onganía y Giménez S.A. - U.T.E., Lavalle 1290, Piso 5°, Of. "508", Capital Federal, días hábiles de horas 11,00 a 19,00.

Fecha de Presentación de Ofertas: Día 29/07/98 de Hs. 09,00 a 10,00.

En: Avda. Ramos Mejía 1302, Piso 4°, Of. 411, Capital Federal.

Fecha de Apertura de Sobres: El día 29/07/98 a Hs. 10,15.

En: Avda. Ramos Mejía 1302, Piso 4°, Of. 411, Capital Federal.

Visitas: Desde el 15/07/98 al 28/07/98.

Consultas sobre el Pliego: Hasta el 27/07/98.

Respuestas a las Consultas: Hasta el 28/07/98.

Valor del Pliego: \$ 350.

Imp. \$ 50,00

e) 20 y 21/07/98

O.P. N° 762 F. N° 104.183

Por cuenta y orden del E.N.A.B.I.E.F.

**BIENES MUEBLES INNECESARIOS
PARA SU GESTION**

Consorcio de Empresas tasadoras y rematadoras

Alberto E. Bieule - Onganía y Giménez S.A. U.T.E.

Lavalle 1290, Piso 5°, Of. "508", Cap. Fed. -

Tel./Fax: 382-3501/3475 - 384-5932 -

Rojas 1638/40 - Cap. Fed. - Tel./Fax: 583-9652 -
584-0707**ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION
DE BIENES FERROVIARIOS****Licitación Privada N° 10/98 - Con Base**

Objeto: Venta de material rodante para uso ferroviario, dirigida a concesionarios de carga, de pasajeros, subterráneos y de superficie, cooperativas ferroviarias y otras, consistente en bogies a rodamiento trocha angosta (estado regular/bueno), y locomotoras Gaia y Alco trocha ancha (sin aptitud técnica para uso ferroviario). Ubicados en jurisdicción de las Prov. de Jujuy, Salta y Santa Fe.

Venta de Pliegos: Desde el 17/07/98 al 04/08/98.

En: Alberto E. Bieule - Onganía y Giménez S.A. - U.T.E., Lavalle 1290, Piso 5°, Of. "508", Capital Federal, días hábiles de horas 11,00 a 19,00.

Fecha de Presentación de Ofertas: Día 05/08/98 de Hs. 09,00 a 10,00.

En: Avda. Ramos Mejía 1302, Piso 4°, Of. 411, Capital Federal.

Fecha de Apertura de Sobres: El día 05/08/98 a Hs. 10,15.

En: Avda. Ramos Mejía 1302, Piso 4°, Of. 411, Capital Federal.

Visitas: Desde el 17/07/98 al 04/08/98.

Consultas sobre el Pliego: Hasta el 03/08/98.

Respuestas a las Consultas: Hasta el 04/08/98.

Valor del Pliego: \$ 350.

Imp. \$ 50,00 e) 20 y 21/07/98

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 789 F. v./c. N° 8.904

GOBIERNO DE SALTA**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Concurso de Precios N° 70/98

"Ampliación (cuatro aulas, grupo sanitario y sala de Nivel Inicial) y refacción general Escuela N° 4290 (ex 456) Emer - Salvador Mazza, Dpto. San Martín"

Presupuesto Oficial: \$ 132.082,91.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Precio del Pliego: \$ 130,00.

Apertura de las Propuestas: El día 06 de agosto de 1998 a horas 11,00 en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 22 de julio hasta el día 31 de julio de 1998 inclusive, de Hs. 08.30 a 13,30 en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Imp. \$ 25,00 e) 21/07/98

O.P. N° 787 F. N° 104.265

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Salud Pública**

Hospital San Bernardo

Servicio Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 49

Adquisición: Elementos de limpieza

Fecha de Apertura: 23/07/98 - Hs. 10,00.

Destino: Servicio de depósito, abastecimiento y distribución.

Adquisición y Apertura de Sobres: Servicio de Gestión de Compras, Hospital San Bernardo, Tobías N° 69, Salta.

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00 e) 21/07/98

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N° 771 F. N° 104.185

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8va. Nominación Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos: "Virgili, Nelly Máxima Betti - Sucesorio", Expte. N°. C-13.459/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días

comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 (tres) días. Salta, 07 de julio de 1998. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 20 al 22/07/98

O.P. N° 755 F. N° 104.172

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11va.

Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados "Macedo de Matos, Petronila Carmela Gertrude s/Sucesorio", Expte. N° 1C-9.775/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial. Salta, 06 de julio de 1998. Fdo.: Dra. Stella Maris Pucci, Juez; Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 17 al 21/07/98

O.P. N° 748 R. s/c. N° 7.960

El Dr. Teobaldo R. Osores, Juez del Juzg. C. y C. 2ª Nom. Dist. Jud. Sud-Metán, en autos: "Suc. de Villarreal, Antonio Eustaquio y Sánchez, Lucinda", Expte. N° 6.445/97, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho. Secretaría: Metán, 07 de julio de 1998. Dra. Ana Inés Salinas Odorisio, Secretaria.

Sin cargo e) 17 al 21/07/98

O.P. N° 747 R. s/c. N° 7.959

El Dr. Teobaldo R. Osores, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sud-Metán, en autos caratulados: "Sucesorio de Díaz de Petersen, Lucía Santos, Expte. N° 6.888/98, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Secretaría: Metán, 03 de julio de 1998. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin cargo e) 17 al 21/07/98

O.P. N° 743 R. s/c. N° 7.958

El Dr. Juan A. Cabral Duba, titular del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 12va. Nominación, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, en los autos "Escalante vda. de Ramos, Balvina - Sucesorio", Expte. N° 1A-92.016/88, cita a

todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y en otro diario comercial. Salta, 26 de junio de 1998. Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, Secretaria.

Sin cargo e) 17 al 21/07/98

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 713 F. N° 104.101

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez a cargo del Juzgado en lo C. y C. de 6ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, en los autos caratulados "Sapunar, Esteban Edgardo C. y Salas, Leonor c/Díaz, Luis Mario Sum - Adquisición del dominio Posesión Veinteñal - Expte. N° C-14.206/98, cita por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno al señor Luis Mario Díaz o a sus herederos, para que en el término de seis días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a juicio para hacer valer su derecho bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial. Salta, 07 de julio de 1998. Dra. Adela Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 125,00 e) 15 al 21/07/98

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 758 F. N° 104.176

El Dr. José Osvaldo Yáñez, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, en los autos caratulados: "Esper, Martha Leonor del Milagro s/Concurso Preventivo - Medida Cautelar", Expte. N° C-11.494/98, hace saber:

1) Que con fecha 07 de abril de 1998, se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de la señorita Martha Leonor del Milagro Esper, con domicilio real sito en calle San Martín N° 100, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

2) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Miguel Angel Navarro, con domicilio en calle General Güemes N° 204 (esq. Vicente López), de esta ciudad de Salta, Capital.

3) Que se ha fijado plazo hasta el día 31/07/98, o el siguiente hábil, si éste fuera feriado, como vencimiento de plazo que se acuerda a los acreedores para que se presenten ante el Síndico con su pedido de verificación y títulos justificativos de sus créditos, los días martes, miércoles y jueves de Hs. 17:00 a 20:00, en calle Gral. Güemes N° 204, Salta - Ciudad.

4) Que se ha fijado el día 16/09/98, o el siguiente hábil, para que el Síndico presente el informe individual (Art. 35 de L. de C.), con los recaudos de ley.

5) Publíquese por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 29 de junio de 1998. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 17 al 23/07/98

O.P. N° 726

F. N° 104.124

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, sito en calle General Güemes N° 1077 de la ciudad de Salta, a cargo de la Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, comunica que en los autos caratulados "Prudencio, Ana Margarita s/Concurso Preventivo"; Expte. N° C-14.541/98, se ha decretado la apertura del mismo en fecha 12/06/98, correspondiente a la Sra. Ana Margarita Prudencio, D.N.I. N° 17.308.420, con domicilio en calle Aniceto Latorre N° 546 de esta Ciudad, habiéndose designado Síndico al Contador Rafael Angel. Los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 03 de agosto de 1998 en calle Juan M. Leguizamón N° 1121 de esta Ciudad, los días lunes, miércoles y viernes de Hs. 17:00 a 20:00. Se ha fijado el 17 de setiembre de 1998 como fecha en que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de los Créditos y el día

29 de octubre de 1998 el Informe General. Asimismo, se ha fijado para el 17/03/99 a Hs. 10:30 o el siguiente hábil si fuera feriado, para que tenga lugar en dependencias del juzgado. La Audiencia Informativa, de conformidad a lo dispuesto por el penúltimo apartado del Art. 45 de la legislación vigente. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 10 de julio de 1998. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 15 al 21/07/98

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 749

R. s/c. N° 7.961

El Dr. Teobaldo René Osore, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sud-Metán, en autos caratulados: "Saravia, Olga Carolina vs. Cendoya, Eduardo y/o de cualquier otro ocupante del inmueble ubicado en calle Salta N° 161 s/Desalojo", Expte. N° 6.844/98, cita por edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno que se publicarán por el plazo de 5 (cinco) días al señor Eduardo Cendoya, para que en el término de seis días contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial (Art. 343 in-fine del C.P.C. y C.). Secretaría: Metán, 08 de julio de 1998. Fdo.: Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin cargo

e) 17 al 23/07/98

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 777

F. N° 104.254

UN BAR

Néstor Alberto Marozzi, D.N.I. N° 12.935.206; Graciela García de Marozzi, D.N.I. N° 14.477.654, ambos con domicilio en Las Higueras esq. Los Ciruelos, Tres Cerritos de la ciudad de Salta, como socios de "Un Bar S.H." y los señores Iván León Slodky, D.N.I. N° 22.772.094; Silvia Olga Pereda de Slodki, L.C. N° 6.164.031, ambos con domicilio en Finca "Los Alamos", Parcela 47, Ruta N° 68, Cerrillos, Salta, hacen saber por cinco días y de conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 11.687, que:

1. Los señores Néstor Alberto Marozzi y Graciela García de Marozzi, como socios de "Un Bar S.H.", han acordado la transferencia de fondo de comercio de su negocio Un Bar, del rubro Bar-Confitería, ubicado en

calle España N° 631 de la ciudad de Salta a favor de los señores Iván León Slodky y Silvia Olga Pereda de Slodki.

2. Los señores Iván León Slodky y Silvia Olga Pereda de Slodki son los continuadores de la relación laboral en el personal.

3. Para deducir las eventuales oposiciones previstas en el Art. 4° de la Ley N° 11.687, deberá tener presente el estudio del Contador Hernán Luis Rangeon, con domicilio en calle Almirante Brown N° 258 de la ciudad de Salta, debiendo practicarse las mismas en el terreno legal vigente.

Néstor Alberto Marozzi, D.N.I. N° 12.935.206; Graciela García de Marozzi, D.N.I. N° 14.477.654; Iván León Slodky, D.N.I. N° 22.772.094; Silvia Olga Pereda de Slodki, L.C. N° 6.164.031.

Imp. \$ 125,00

e) 20 al 24/07/98

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 788 R. s./c. N° 7.962

HOGAR ESCUELA PARA CIEGOS "CORINA LONA"

Asamblea General Ordinaria

El Hogar Escuela para Ciegos "Corina Lona", convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 de agosto de 1998 a Hs. 19,30 en el local del Hogar, sito en calle Francisco de Gurruchaga N° 50 en Salta, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura de Memoria año 1997.
- 2°) Lectura Balance año 1997.
- 3°) Renovación parcial de autoridades.

Comisión Directiva Hogar Escuela para Ciegos "Corina Lona".

Estela Kralin de Lona
Vicepresidenta

Sin cargo e) 21/07/98

O.P. N° 786 F. N° 104.264

CENTRO VECINAL VILLA ASUNCION

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva Resol. 29/98, invita a los socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14/08/98, a horas 19,30 en la Escuela Nuestra Señora de la Asunción, con el siguiente:

ODEL DEL DIA

- 1°) Lectura Acta anterior.
- 2°) Presentación de Estado de Situación Patrimonial al 31/06/98 e Informe de la Comisión Directiva Provisoria Resolución 29/98.
- 3°) Renovación de autoridades.

Nota: Transcurridos 60 minutos, se realizará la Asamblea con los socios presentes.

Comisión Directiva

Burgos, Nicolás; Mendoza, Mónica y Gonzáles, Angélica.

Imp. \$ 8,00 e) 21/07/98

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O.P. N° 754 F. N° 104.170

AGREMIACION DE EMPLEADOS JUDICIALES Y DE LA PROCURACION GENERAL DE SALTA

Convocatoria a Elecciones

La Comisión Directiva de la Agreración de Empleados Judiciales y de la Procuración General de Salta, convoca a elecciones para la renovación del órgano directivo y Comisión Revisora de Cuentas, de los delegados seccionales de Metán, Orán y Tartagal y de los delegados ante la Federación Judicial Argentina, conforme ello a lo previsto por el Estatuto Gremial, Ley 23.551 y Decreto N° 467/88.

1°) Se elegirán las siguientes autoridades: Un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario Gremial; un Secretario de Finanzas; un Secretario Administrativo; un Secretario de Prensa; un Secretario del Interior; seis Vocales Titulares y seis Vocales Suplentes. Comisión Revisora de Cuentas: Tres Miembros Titulares y tres Miembros Suplentes. Delegados de Seccionales: Metán: Un Delegado Titular Gremial, un Delegado Administrativo y un Delegado Suplente; Orán: Un Delegado Titular Gremial; un Delegado Administrativo y un Delegado Suplente; Tartagal: Un Delegado Titular Gremial, un Delegado Administrativo y un Delegado Suplente. Delegados a la Federación Judicial Argentina: Dos Delegados Titulares y dos Delegados Suplentes.

2°) El mandato de las autoridades electas del órgano directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas será por el término de 4 años y los Delegados de Seccionales y Delegados ante la Federación Judicial Argentina, por el término estatutario.

3°) El acto eleccionario se llevará a cabo por voto directo y secreto el día 27 de noviembre de 1998 en el horario de 08:00 a 12:30.

Salta, 16 de julio de 1998

César Guedilla
Secretario Gremial

Adolfo Daniel Ramírez
Secretario General

Imp. \$ 75,00

e) 17 al 21/07/98

RECAUDACION

O.P. N° 790

Saldo anterior.....	\$ 117.135,67
Recaudación del día 20/07/98	\$ 84,60
TOTAL	\$ 117.220,27